

NOTARIA
DECIMO
QUINTADR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

LA HORA Judicial

DELEGACION DEL PODER QUE OTORGA: DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE, APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA, APODERADO DE CITY INVESTING COMPANY LIMITED A FAVOR DE: DR. JHON DAVID WRIGHT

CANTIDAD: INDETERMINADA
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES TRECE (13) DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: el señor Doctor JUAN CARLOS BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA, la cual a su vez es apoderada de la COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legítimamente capaz ante la ley para contrar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Publicar a su cargo sirvase incorporar una que contenga EL PODER GENERAL, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Doctor JUAN CARLOS BUSTAMANTE, en su calidad de Apoderado General de Bustamante & Bustamante Cia Ltda la cual a su vez es apoderada de la COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, debidamente domiciliada en el país, según se desprende del documento que se acompaña como habilitante.

SEGUNDA.- DELEGACION.- Por el presente instrumento, el compareciente en la calidad que interviene, manifiesta que, en petición de continuar ejerciendo las facultades que le fueron conferidas por CITY INVESTING COMPANY LIMITED mediante el poder que dicha compañía tiene otorgado a su favor, en virtud del presente instrumento delega integralmente el poder a favor del Señor John David Wright ciudadano de nacionalidad canadiense, de estado civil casado. En consecuencia, el señor JOHN DAVID WRIGHT podrá actuar representado a CITY INVESTING COMPANY LIMITED, Sucursal Ecuador, en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, contando para ello con las más amplias facultades, de representación. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos que se agregan como habilitantes. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Mario Alejandro Flor con matrícula profesional número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y se cumplieron todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes: y

en unidad de acto firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Bustamante.

El Notario:

Que he intervenido, o si fuese del caso, demandé el cumplimiento de las obligaciones que terceros hayan contraído a favor de mi mandante contando para el efecto con todas las facultades propias de los judiciales inclusive las mencionadas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. En consecuencia el mandatorio podrá realizar a nombre y en representación de la Compañía mandante todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, necesario o conveniente para una adecuada ejecución del poder que se le otorga, especialmente, aunque no limitativamente, suscribir contratos de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes o de ahorros, en bancos que operen en la República del Ecuador y girar contra ellas; girar, aceptar o endosar instrumentos o adquirir intereses en sociedades ya constituidas, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. El Mandatario podrá ejercer el presente poder ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o jurisdiccional. Las facultades conferidas al mandatario han sido mencionadas de una manera ejemplificativa y no limitativa ya que el mandatario tendrá las más amplias facultades de los apoderados generales. Este poder regirá hasta que sea expresamente revocado. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, firmado) Doctor Roque Bustamante, Matrícula número doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leida que fue al compareciente por mí la Notaría, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, firmado) Doctor Roque Bustamante.

Notario Segundo, Dr. Ximena Moreano de Solanes.

A continuación vienen los documentos habilitantes.

Quito, 14 de mayo de 1992

Señor Doctor

Roque Bustamante

Presente.

Cumplíeme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a Usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía, y en consecuencia, funciones que las desempeñará por el lapso de cinco años a partir de la presente fecha.

La representación legal de la Compañía la ejercerá individual o conjuntamente, el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados en la Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el 22 de Octubre de 1990.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Juan Carlos Bustamante

Secretario Ad-hoc

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Roque Bustamante.

Certifico que el doctor Roque Bustamante aceptó desempeñar el cargo de Presidente Ejecutivo de BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA Juan Carlos Bustamante.

Hay sellos y firmas.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interviene protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, legítimamente a mi cargo, el nombramiento que antecede en una foja útil, y en esta fecha Quito, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, firmado, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notaría Vigésimo Octavo Interino de este Cantón.

Se protocolizó ante mí, y en fe de lo signé esta VIGÉSIMA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

Notaría Vigésimo Octavo

Dr. Jaime Andrés Acosta

Quito Ecuador.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 1992, a las 15:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de las avenidas Palma y Amazonas, Edificio CORIEC, décimo piso de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA, Doctores Diego Bustamante, Roque Bustamante, Juan Carlos Bustamante y José Rafael Bustamante, quienes representan la totalidad del capital social de la Compañía, y resuelven expresamente el derecho de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Nombrar a los funcionarios que corresponden.

2. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poder general en favor del doctor Juan Carlos Bustamante.

Preside la sesión el Doctor Diego Bustamante y actúa como Secretario ad-hoc el Doctor Juan Carlos Bustamante. La Presidencia luego de ratificar por Secretaría la presencia de la totalidad del capital social, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

1. Nombrar a los funcionarios que corresponden.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General resuelve, por unanimidad ratificarse en los nombramientos actualmente vigentes, de la siguiente manera:

Doctor Roque Bustamante

Presidente Ejecutivo.

Vicepresidente Ejecutivo: Doctor Diego Bustamante

2. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue un poder general a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante.

Con el propósito de facilitar la buena marcha de la Compañía, la Junta General autoriza al Doctor Roque Bustamante, Presidente Ejecutivo de la Compañía para que otorgue un poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante para que represente a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, concediéndole las más amplias facultades previstas por la Ley.

Por no existir otro asunto a ser tratado, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que, luego de ser leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los asistentes.

A las dieciséis horas la Presidencia levanta la sesión.

Diego Bustamante

Presidente

Roque Bustamante

Juan Carlos Bustamante

Secretario Ad-hoc

José Rafael Bustamante.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original

Juan Carlos Bustamante.

Secretario Ad-hoc

Otorgo ante mí y en fe de ello contengo esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Ximena Moreano de Solanes

Notaría Segunda.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Providencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercantil, tomo 123. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 201 del Registro Mercantil, de veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a fs 519 vta., tomo 112 y 636 del Registro Mercantil, de doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, tomo 123. Se leyó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1286. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Providencia. Se anotó en el Repertorio bajo el número 15818. Quito, veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Registrador.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO: Yo, Roque Bustamante, de profesión Abogado, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito.

Acompaño el poder otorgado por la Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA, a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el 21 de julio de 1992 y solicito a Usted que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirva calificar la legalidad del adjunto instrumento público y disponer su inscripción en el Registro Mercantil, la filiación del extracto y la publicación respectiva, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.259 de la H. Corte Superior de Justicia Quito.

Roque Bustamante

Matrícula No.259

Presentado el día hoy lunes, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las catorce horas. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO. Quito, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas. VISTOS: Por presentado el poder otorgado por la Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA, a favor del doctor Juan Carlos Bustamante y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad del poder antes presentado y ordena: que se inscriba en el Registro Mercantil, para lo cual notifique al funcionario correspondiente quien mantendrá fijado por seis meses, en su Despacho una copia del documento acompañado. Publíquese el poder, la petición y esta providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarías de este cantón, en donde contraerán las copias que se solicitaren. Notifíquese.

En Quito, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor Roque Bustamante en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. Certifico.

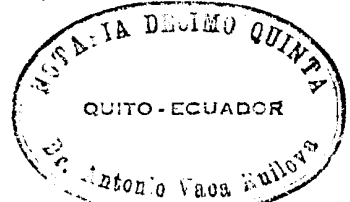
El Secretario.

En Pichincha, cantón Quito, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las dieciséis horas otorgué la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma. Certifico.

El Registrador Mercantil

El Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la Providencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercantil, tomo 123. Se leyó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1286. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Registrador.





NOTARIA DECIMO QUINTA

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en estas fojas y en esta fecha el Poder General que otorga la Compañía Bustamante y Bustamante a favor del doctor Juan Carlos Bustamante. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Doctor Ramiro Rieba Palacios, Notario Segundo Suplente.

Se protocolizó ante el doctor Ramiro Rieba Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Dra. Ximena Moreno de Solís Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en estas fojas útiles y en esta fecha, el PODER GENERAL, que otorga COMPAÑIA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. A FAVOR DEL DOCTOR JUAN CARLOS BUSTAMANTE. LA APROBACION CORRESPONDIENTE Y SU PUBLICACION REALIZADA EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Quito, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Doctor Ramiro Rieba Palacios, Notario Segundo Suplente.

Se protocolizó ante el doctor Ramiro Rieba Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta (36 A.V.) COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Ximena Moreno de Solís Notaria Segunda.

PROTOCOLIZACION
DITO 2 COPIAS
Quito a 11 de marzo de 1998
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:
E 5 fojas útiles) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductores a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien es la portadora en el Estudio Bustamante y Bustamante, actuado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COPIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a usted disponer se sean devueltos los originales del documento adjunto.

Roque Bernardo Bustamante, MA.3403

Presentado hoy veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos. Carácter.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombre como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien es poseedora de su cargo el día de hoy veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas notifique la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido firma.

Certifico

Hay una firma.

En Quito, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor Germán González del Pozo, Juez Vigésimo Civil de Pichincha, y su secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentado que fue en legal forma dice que acepta el cargo y juró su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el sujeto Secretario que certifica.

El Juez

La Perito Traductora El Secretario. WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, a duty admitted Notary Public, having jurisdiction throughout England, Wales and practicing in London, England, hereby certify: 1. THAT ANGELA S. BERRY who has signed and sealed the notarial certificate attached to the document herewith annexed is a Notary Public practicing in the City of Hamilton, Islands of Bermuda. 2. AND THAT all acts and instruments so signed and sealed by her (full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereon.

IN WITNESS WHEREOF I have issued this Certificate under my signature and Seal of Office at London, aforesaid, the fifteenth day of September One thousand nine hundred and ninety five.

Hay una firma. UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND Date 15 Sep. 1995 No. 293284 This document bears the signature/seal of (legible) acting in the capacity of. (legible)

For Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs. NOTARIAL CERTIFICATE TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME: 1. ANGELA S. BERRY, of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public duly commissioned and qualified in an for the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY AND DECLARE that A. Shaun Morris and M. Tonesan Amiasah-Furbert are to me known to be Directors of City Investing Company Limited, that the signatures "A. S. Morris" and "M.T.A. Furbert" appearing on the Power of Attorney hereto annexed are the signatures and handwriting of the said A. Shaun Morris and M. Tonesan Amiasah-Furbert and that the said A. Shaun Morris and M. Tonesan Amiasah-Furbert are authorized to sign the said Power of Attorney by virtue of the powers vested in them as duly elected Directors of City Investing Company Limited, according to the By-laws of City Investing Company Limited.

IN TESTIMONY WHEREOF I, the said Notary Public, have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 12th day of September, 1995. Notary Public ANGELA S. BERRY NOTARY PUBLIC CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA Hay sellas.

POWER OF ATTORNEY BY THIS POWER OF ATTORNEY which is broad and sufficient in accordance with the law, given on the 21st day of August, 1995, CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a company duly organized and existing under the laws of BERMUDA, with its registered office situate at Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), hereby constitute, appoints and nominates BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), for the Company and in the name of the Company being authorized and empowered to act either in his own name or in the name of the Company to do all or any of the following acts, deeds and things.

1. In accordance with Article 6 and 424 of the current law of Companies in Ecuador, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company as its Attorney-in-Fact in Ecuador, hereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to legal attorney-in-fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code, the Attorney-in-Fact is to delegate any or all of its powers or prerogatives and to appoint.

2. The Company grants the Attorney-in-Fact all the powers necessary to do my and all things for the complete fulfillment thereof, it being understood that this Power of Attorney does not man express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

And the Company hereby ratify and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including whatsoever shall be done between the time of revocation by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney this day and years first herebefore written. The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in the presence of:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir el sellado al documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento fin de que se sirva aprobarlo.

Katherine Camilleri Romero Presentado hoy veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos. Carácter. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS. El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, pongo en conocimiento del peticionario. Notifíquese.

En Quito, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, notifique al informe de traducción y la providencia al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

1. QUE ANGELA S. BERRY, quien firmó y selló el certificado notarial anexo al presente documento es un Notario Público que ejerce en la Ciudad de Hamilton, Islas Bermudas; 2. Y QUE todos los actos e instrumentos firmados y sellados por ella merecen plena fe y crédito en toda su jurisdicción.

EN FE DE LO CUAL, he emitido el presente certificado bajo mi firma y el Sello de Cargo en Londres, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. (firma ilegible) Notario Público (sello)

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. Fecha: 15 de septiembre de 1995 No. 293284

El presente documento contiene la firma/sello de W.B. KENNAIR, actuando en la capacidad de Notario Público. K. CHAPMAN Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Su Majestad. (sello)

CERTIFICADO NOTARIAL A QUIENES LES LLEGUE EL PRESENTE DOCUMENTO Yo, ANGELA S. BERRY, de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermudas, un Notario Público debidamente autorizado y calificado en y para las Islas Bermudas, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO Y DECLARO que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amiasah-Furbert, a quienes conozco por ser los Directores de City Investing Company Limited, que las firmas que dicen "A. S. Morris" y "M.T.A. Furbert" que aparecen en el Poder anexo al presente instrumento son las firmas y letra de A. Shaun Morris y M. Tonesan Amiasah-Furbert y que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amiasah-Furbert están autorizados para firmar el Poder en virtud de las facultades investidas en ellos en calidad de Directores de City Investing Company Limited, debidamente elegidos, de acuerdo con los estatutos de City Investing Company Limited.

EN FE DE LO CUAL, yo el mencionado Notario Público, he puesto mi firma y el Sello oficial Notarial este día 12 de septiembre de 1995 (firma) Notario Público ANGELA S. BERRY NOTARIO PUBLICO CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA

PODER MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual es amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995, CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. (en adelante llamada la "Apoderada") por la Mandante y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza asimismo por medio del presente instrumento a la Apoderada como su representante en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecutadas en dicho país.

Para el efecto, el Mandatario queda autorizado para actuar en juicio, como actor o demandado, electo para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos.

2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este poder general no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello o implicará que la Apoderada no tenga los poderes necesarios, de modo que pueda actuar y proceder como lo requiere la mandante, por sí misma.

Y, por medio del presente, la Mandante ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar todo lo que haga o intente hacer la Apoderada o su sustituto o sustitutos de acuerdo con el presente poder, y tal ratificación y confirmación incluye lo que se haga cualquier revocatoria del presente Poder y el momento en que la Apoderada tenga conocimiento de tal revocatoria.

EN FE DE LO CUAL, la Mandante ha firmado el presente Poder en el día y año escritos al inicio de este documento.

El Sello Común de City Investing Company Limited fue colocado en el presente Poder en la Ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda en presencia de: (firmas ilegibles) (sello)

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA., una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobar por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Roque Bernardo Bustamante Presentado hoy veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y siete horas con veinte minutos. Carácter. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas treinta y cinco minutos. VISTOS: Asienta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo conforme a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento administrado es legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY es lo aprobe en todos sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero. Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las quince horas con treinta y cinco minutos notifique la sentencia que antecede al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma. Carácter.

CERTIFICADO: Que con conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y tres publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos noventa y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en tres fojas útiles y en esta fecha y que se refiere al PODER QUE OTORGA COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DE BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. (firma) Doctor Ximena Moreno de Solís Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en estas fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Firmado: Doctor Ximena Moreno de Solís Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. Ximena Moreno de Solís Notaria Segunda. Con esta fecha queda inscrito presente documento y la Resolución número CINCUENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 10 DE ENERO DE 1996, BAJO EL NÚMERO 18 DEL REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1986, A FS.198, TOMO 18. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 265. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 2856. Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. E. EL REGISTRADOR.

RESOLUCION No. 96.1.1.3343 DR. IVAN CARVALLO MACIAS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Delegación de Poder que confiere al señor John David Wright el apoderado de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 13 de noviembre de 1996, juntamente con la solicitud para su calificación;

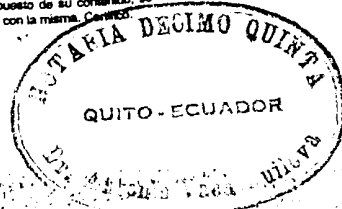
Que el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DUCV 96.2819 de 13 de diciembre de 1996, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y; b) Siere las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Ener-





0000026

NOTARIA DECIMO QUINTA

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

ple y Minas, se inscribe la escritura y esta Resolución. Se ventura razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 13 Dic. 1996
Dr. Ivan Cervelló Macías.

Esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 18 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 18 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1996, A FS. 198, TOMO 18.- Se fijó un extracto, para conservarlo por ses meses según lo ordena la Ley, signado con el número 265.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el repertorio bajo el número 2856.- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

EL REGISTRADOR.-

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Poder otorgada por la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., protocolizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 12 de octubre de 1995 y la Resolución No. 96.1.1.1.0054, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001241 al 0001260, en fecha 26 de febrero de 1996.- Cordado.

Quito, 26 de febrero de 1996
D.G.S. PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo

JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.388 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1978, que amplió el Artículo 16 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de DIECIOCHO (18) folios que antecede, es igual al original, que fue presentado ante el suscrito, y que contiene el PODER ESPECIAL que otorga CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., LA RESOLUCION NO.96.1.1.1.0054 REFERENTE A SU CALIFICACION, LAS CORRESPONDIENTES RAZONES, Y LA PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, EL LUNES 4 DE MARZO DE 1996, Quito, a 11 de marzo de 1996.

Dr. Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.-A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaria Décimo Séptimo del cantón, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS que anteceden en DIECIOCHO (18) folios útiles. Quito, a 11 de marzo de 1996.

Dr. Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Se otorgó ante mí, la presente Delegación de Poder, a favor de SR. JOHN DAVID WRIGHT, y en la de este contiene esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente estada y firmada en Quito a, 27 de noviembre de 1.996.

Dr. Remigio Poveda Vargas.
Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito.

Esta fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 13 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 166 del Registro Industrial, tomo 28. Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1996, A FS. 198, tomo 18. Se fijó un extracto, para conservarlo por ses meses según lo ordena la Ley, signado con el número 2207. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 28707. Quito, a diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.

Dr. Julio César Armada M.
Registrador Mercantil del Cantón Quito.

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Delegación de Poder que otorga la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor del señor JOHN WRIGHT, protocolizada ante la Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito el 13 de noviembre de 1996 y la Resolución No. 96.1.1.1.3043 emitida por el Intendente de Compañías de Quito 13 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de diciembre de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 004884 al 004928 en fecha 27 de diciembre de 1996 Certificado.

Quito, 27 de diciembre de 1996
D.G.S. PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo

JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hay sido y firmas.

E N B L A N C O

